

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Producción y Comercialización Agropecuaria "LA ENVIDIA", domiciliada en la parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 561 SFA/DOA/MAG, de 22 de mayo del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 570 SFA/DIPA, de 24 de mayo del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de producción y Comercialización Agropecuaria "LA ENVIDIA", domiciliada en la parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo.

## ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA "LA ENVIDIA"

### CAPITULO I DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN,

**ART. 1.-** Constitúyase la **Corporación de Producción y Comercialización Agropecuaria "LA ENVIDIA"**, como una organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se registrará por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, en el presente Estatuto y los Reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación.

**ART. 2.-** La Corporación se encuentra al amparo del Art. 34 de la constitución Política de la Republica del Ecuador



812

**ART. 3.-** La duración de la corporación será indefinida, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos en el presente Estatuto y la Ley.

**ART. 4.-** La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social

**ART. 5.-** La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales y sindicales.

## **CAPITULO II FINES Y MEDIOS**

**ART. 6.- Son fines de la Corporación:**

- a) Agrupar a los productores agropecuarios;
- b) Participar en el proceso de desarrollo agrícola, organizativo, social y cultural;
- c) Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización;
- d) Fomentar la capacitación de productores agropecuarios, en el mejoramiento de la producción, del cultivo, comercialización, procesamiento y protección de recursos naturales;
- e) Realizar investigaciones, proyectos;
- f) Centros de acopio para la comercialización y procesamiento;
- g) Conseguir créditos y donaciones, para el mejoramiento agrícola y pecuario;
- h) Firmar convenios de cooperación técnicos y científicos con las instituciones públicas y privadas;
- i) Defender los derechos de los socios;
- j) Fomentar la producción agropecuaria, forestación a través de: Capacitación, procesamiento, comercialización; y,
- k) Propender a la agro industrialización agropecuaria., como alternativa para mejorar los ingresos económicos de sus socios.

## **DE LOS MEDIOS DE LA CORPORACIÓN**

**ART. 7.- La corporación para el cumplimiento de las finalidades se valdrá de los siguientes Medios.**

- a) Organizar en varias comisiones a los socios;
- b) Seminarios, Asambleas, cursos, talleres, certámenes, exposiciones científicas en productos, comercialización, procesamiento agropecuario orgánico, organizativo, administrativo y entre otros;
- c) Impulsar las relaciones fraternas entre los socios; y,
- d) Se utilizará los medios de comunicación escrito, hablado.

## **CAPITULO III DE LOS SOCIOS**

**ART. 8.- La Corporación estará integrada por los siguientes socios:**

- a) **FUNDADORES.-** Los socios que suscriben el Acta Constitutiva
- b) **NUEVOS.-** Los socios que solicitaren pertenecer a la Corporación después de haber conseguido la Personería jurídica; y,
- c) **HONORÍFICOS.-** Las personalidades que contribuyan desinteresadamente en bien de los socios y de la corporación y su adelanto

**ART. 9.-** Los socios Honoríficos, solo tendrán voz y no voto.

**ART. 10.- Requisitos para ser socios:**

- a) Ser Productor agrícola;
- b) Mayor de 18 años y ecuatoriano;



- c) No pertenecer a otra organización de la misma clase o línea; y,
- d) No tener ninguna prohibición Legal, ni civil, peor penal

**ART. 11.- Son deberes de los socios:**

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos Directivos;
- b) Cumplir fielmente los cargos directivos, de comisiones que le fueren designados;
- c) Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la Corporación especialmente con el pago de cuotas ordinarias extraordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio;
- d) Asistir a las sesiones de Asambleas Generales, trabajos comunitarios y todos los eventos programados por la Corporación;
- e) Guardar respeto para los Directivos y socios de la Corporación; y,
- f) Fiscalizar las funciones de la Directiva y de sus comisiones.

**ART. 12.- Son derechos de los socios:**

- a) Elegir y ser elegidos;
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto;
- c) Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las instituciones públicas y privadas;
- d) Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad doméstica; y,
- e) Exigir la información necesaria sobre los asuntos administrativos, financieros y otros de la Corporación

#### **CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES**

**ART. 13.- Los socios pierden su calidad de tal por:**

- a) Retiro Voluntario;
- b) Exclusión;
- c) Expulsión; y,
- d) Fallecimiento;

**ART. 14.- Retiro voluntario**, cuando el socio no tenga ningún problema económico administrativo y no afecte a la Corporación. Lo hará por escrito indicando el porque se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza

**ART. 15.- Exclusión cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación por:**

- a) Por perder uno o varios de los requisitos de ser socio;
- b) Por moroso con los socios y la Corporación; y,
- c) Por faltar a las Asambleas Generales de Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planificarán en la Corporación.

**ART. 16.- Expulsión:**

- a) Por auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesionen los intereses de los socios y de la Corporación;
- b) Por realizar actividades en contra de la unidad, solidaridad de los socios; y,
- c) Por tener prohibiciones Legales, Civiles y Penales.

**ART. 17.- Fallecimiento:**

- a) Los derechos serán entregados, de acuerdo al código Civil; y,
- b) El derecho de ser socio, se entregará a la esposa, esposo o herederos



## DE LAS SANCIONES

**ART. 18.- Los socios serán sancionados, por infringir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, de acuerdo a la gravedad en:**

- a) Amonestación verbal o por escrito en privado;
- b) Amonestación verbal o por escrito en público;
- c) Sanción económica; y,
- d) Suspensión derechos.

**ART. 19.- Los dirigentes cesarán en sus funciones por:**

- a) Por abandonar el cargo durante 1 meses;
- b) Por inoperancia e incapacidad física y mental;
- c) Por haber sido sancionado por exclusión y expulsión; y,
- d) La Asamblea General será la que destituya al dirigente.

## CAPITULO V ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN

**ART. 20.- La Corporación estará administrada y gobernada por los siguientes órganos:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

## LA ASAMBLEA GENERAL

**ART. 21.- Es la máxima autoridad de la Corporación**

- a) Se conformará con todos los socios activos en goce de todos los derechos;
- b) El quórum, se dará con la mitad más uno de los socios presentes;
- c) Las resoluciones se tomará por la mayoría simple de votos de los socios presentes; y,
- d) La preside el Presidente, el Vicepresidente ó en el orden del nombramiento

**ART. 22.- La Asamblea general será ordinaria y extraordinaria:**

- a) **Ordinaria**, el primer lunes de cada mes; y,
- b) **Extraordinaria**, cuando la urgencia del tema ha tratarse lo demande.

**ART. 23.- La Convocatoria:**

- a) La realizará el presidente y el secretario, con sus respectivas firmas;
- b) Constará los puntos del orden del día; y,
- c) Con 8 días mínimo de anticipación para la Asamblea General

**ART. 24.- Atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Reformar el Estatuto;
- b) Expedir Reglamentos;
- c) Conocer y aprobar los planes de trabajo;
- d) Conocer y aprobar los proyectos de investigación, producción, comercialización, procesamiento, capacitación, inversión y otros;
- e) Conocer y juzgar los informes de directorio y comisiones;
- f) Aprobar el ingreso de nuevos socios;
- g) Excluir, expulsar a los socios y separar a los Dirigentes;
- h) Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales;
- i) Facultar a los Dirigentes realicen los trámites correspondientes;
- j) Facultar al Presidente y Tesorero la Celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- k) Aprobar o modificar el presupuesto anual, bajo los siguientes porcentajes;



- l) El 30% para gastos de administración;
- m) El 10% para gastos sociales;
- n) El 10% para gastos de imprevistos;
- o) El 20% para gastos de capacitación;
- p) El 30% para capitalización; y,
- q) Elegir el Directorio.

### DEL DIRECTORIO

**ART. 25.- Es el organismo administrador, ejecutor y estará conformado por:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;

**ART. 26.- Requisitos:**

- a) Ser socio calificado;
- b) No tener ninguna prohibición Legal, ni Civil, ni Penal; y,
- c) Reunir los requisitos de socio.

**ART. 27.-** Los Dirigentes de la Corporación durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos solamente por una vez.

**ART. 28.- Son atribuciones del Directorio:**

- a) Formular proyectos de reformas al Estatuto y Reglamento;
- b) Formular Plan de trabajo anual, presupuesto anual;
- c) Elaborar Proyectos productivos, agropecuarios, investigaciones, educación, infraestructura, organizativos, salud, administrativos y procesamiento entre otros;
- d) Sesionar ordinariamente cada 15 días y extraordinaria cuando el caso amerite;
- e) Designar el Banco que depositen su capital;
- f) Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por asamblea;
- g) Presentar los informes correspondientes, cada 6 meses;
- h) Recibir con inventario los bienes muebles e inmuebles de la Corporación;
- i) Presentar los cargos para la exclusión, expulsión de los socios a la asamblea;
- j) Sancionar los actos de, Amonestación en privado, o en público o en la sanción económica; y,
- k) Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea le autoricen

### DEL PRESIDENTE

**ART. 29.- Al Presidente le corresponde:**

- a) Será el representante Legal, Judicialmente y extrajudicial de la Corporación;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y resoluciones;
- c) Vigilar la armonía en las labores, la calidad de los socios en la capacitación, y en los demás eventos;
- d) Convocar a sesiones de Asamblea y Directorio;
- e) Presidir las sesiones de Asamblea y directivos;
- f) Poner su firma y rúbrica en los cheques, oficios, documentos, autorizaciones y proyectos;
- g) Coordinar con el Directorio; y,
- h) El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico, proyectos, programas, microempresas y



microproyectos sustentables aprobados por la Asamblea General. Además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva.

### **VICEPRESIDENTE**

**ART. 30.- Le corresponde al Vicepresidente:**

- a) Le corresponde subrogar al presidente, en caso de renuncia o a falta de este le subrogará al dirigente en orden de elección; y,
- b) Cumplir con los trabajos y acciones que se le responsabilice

### **DEL SECRETARIO**

**ART. 31.- Tiene Las siguientes atribuciones**

- a) Tener y llevar el libro de Actas de Asamblea y de Directorio
- b) Llevar el archivo ordenado
- c) Convocar a Asambleas Generales y del Directorio, con el Presidente
- d) Llevar el registro de socios activos, sancionados
- e) Llevar estadísticamente, asistencia en las asambleas, trabajos, eventos de socios y dirigentes
- f) Redactar la correspondencia de la Corporación

### **DEL TESORERO**

**ART. 32.- Le corresponde al Tesorero:**

- a) Manejar los dineros previa autorización del Directorio
- b) Llevar la contabilidad
- c) Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación
- d) Recaudar los fondos de cuotas, sanciones o donaciones
- e) Presentar informe económico cada mes
- f) Registrar su firma y del Presidente en todos los depósitos, retiros y demás tramites de la Corporación

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**ART. 33.- Se conformarán las siguientes Comisiones:**

- a) De Comercialización; y,
- b) De Producción

**ART. 34.-** Las Comisiones estarán integradas por 3 socios. La presidirá el dirigente de cada comisión

## **CAPITULO VI FONDOS DE LA CORPORACIÓN**

**ART. 35.- Los fondos de la Corporación están constituidos por:**

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- b) Las cuotas que se impusieron por ingresos de nuevos socios;
- c) De las multas por conceptos de sanciones disciplinarias, de las ganancias fruto de comercialización;
- d) Los bienes muebles, inmuebles y del producto de los bienes adquiridos;
- e) De las donaciones que se hicieron; y,
- f) De todos los bienes que luego se adquieren.

**ART. 36.-** Por adquisición o enajenación de los bienes de la Corporación será por autorización de la Asamblea general de socios



## DE LA DISOLUCION

**ART. 37.-** La Corporación podrá disolverse o podrá liquidarse, por las causas provistas en la Ley y el Estatuto Vigente.

**ART. 38.-** La convocatoria a Asamblea será con 15 días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del Día la disolución, firmada por la directiva

**ART. 39.-** La Resolución a tomarse para la disolución será por dos terceras partes de los socios presentes

**ART. 40.- Luego de haber tomado la resolución de disolución, debe hacerse:**

- a) Se realizará la liquidación de haberes y después de cumplir con esta obligación y si quedare saldo de bienes, se hará
- b) Los bienes sobrantes, se entregará a una organización más necesitada, para beneficio de esos socios o moradores

**ART. 41.-** Si el activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el código de Procedimiento Civil, par el concurso de acreedores

## CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 42.- El presente Estatuto podrá ser reformado por:**

- a) Después de 2 años de estar aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Previo al informe favorable del Directorio;
- c) La convocatoria se lo hará con un mes de anticipación, indicado en el orden del día; y,
- d) Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asambleas generales de socios.

**ART. 43.-** Los cargos directivos ad honorem, no tienen derecho a remuneración alguna.

**ART. 44.-** Queda totalmente prohibido sacar los bienes muebles de cualquier especie sin autorización.

**ART. 45.-** El Directorio provisional, cesará en sus funciones, una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería expida el Acuerdo Ministerial.

## CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Para gozar de los derechos y beneficios que brinda la Corporación, que se encuentra establecidos en el Estatuto, Reglamentos, debe estar al día con sus obligaciones.

**SEGUNDA:** Una vez aprobado el estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería se dará plazo de 90 días para la elaboración de su Reglamento.

**TERCERA:** Una vez aprobado el Estatuto, se ordenará la publicación en folletos y se entregará a los socios.

**CUARTA:** El lema de la Corporación será



## POR UNA PRODUCCIÓN EFICIENTE Y DE CALIDAD

**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Acán Asintimbay Juan José	060091559-9
2	Acán Asitimbay Estéban	060134939-2
3	Acán Asitimbay Rafael	060190482-4
4	Acán Chazo Edgar Germán	060031943-5
5	Acán Chazo Luis Omar	060350694-0
6	Acán Isidro	060084778-4
7	Acán Nuñez Luis Santiago	060345558-5
8	Acan Paca Reinaldo	060075234-9
9	Acán Toapanta Esteban	060070093-4
10	Acán Tuapanta Juan	060070096-7
11	Asitimbay Acán María	060075233-1
12	Cangacha Fares María Petrona	060236087-7
13	Carranco Charco Seferino	060066027-8
14	Carranco Paca Juan Marcelino	060216872-6
15	Chávez Guevara Ángel Euclides	060013476-1
16	Chazo Carranco Carlos	060223660-6
17	Chazo Carranco Juan Bernardo	060279233-5
18	Chazo Paguay Julio	060102521-6
19	Congacha Congacha Petrona María	060252511-5
20	Congacha Mullo Ángel Fidel	060295889-4
21	Fares Pilco Francisco Mariano	060228369-9
22	Farez Mullo José Manuel	060068524-2
23	Farrés Ángel Patricio	060252012-4
24	Farrés Pilco Enrique	060203480-3
25	Flores Chazo Ignacio	160015306-6
26	Guamán Acán Belisario	060165334-8
27	Guamán Acán José Manuel	060116313-2
28	Guamán Fares María Ofelia	060289326-5
29	Guzmán Asitimbay Juan Manuel	060274344-5
30	Guzmán Congacha Segundo Ángel	060189271-4
31	Guzmán Guamán José Manuel	060198875-1
32	Guzmán Mullo Andrés	060071054-5
33	Guzmán Núñez Juan José	060226903-7
34	Hidalgo Fares Adolfo Francisco	060221892-7
35	Paca Congacha Francisco	060080911-5
36	Paca Vargas Euclides	060068533-3
37	Pilco Fares Delfín	060126565-5
38	Pilco Fares José Francisco	060219477-1
39	Pilco Fares Juan Secundino	060136111-6
40	Pilco Fares Manuel Carlos	060257387-5



41	Pilco Núñez Juan Segundo	060102451-6
42	Pilco Núñez Ramón	060024375-2
43	Secaira Shambi Segundo Juan	170126133-9
44	Silva Luna Juan Sergio	060233230-6
45	Silva Luna Segundo Isidro	180133755-9
46	Tiumaico Silva Segundo Francisco	060110903-6
47	Toabanda Ushca Benedicto	060086062-1
48	Ushca Mullo José	060090897-2
49	Vargas Acán Ángel Polivio	060088677-4
50	Vargas Acán Tiburcio	060113905-8
51	Vargas Cepa Angel Ramiro	060172213-5
52	Vargas Mullo María Hilda	060295573-4
53	Vargas Núñez Ángel Ernesto	060262697-0
54	Vargas Paca Miguel	060102804-6
55	Vargas Punina Segundo Patricio	060389459-3
56	Vargas Sepa Ángel Rómulo	060295553-6
57	Vargas Tuapanta Miguel José	060102547-1

**Art. 3.-** Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

17 JUL 2016

  
**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA "LA ENVIDIA"

### CAPITULO I

#### DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN,

- Art.1. Con domicilio en la parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo.
- Art.2. Se constituye la Corporación de Producción y Comercialización Agropecuaria "LA ENVIDIA", ubicada en la parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo. La misma que se regirá por las disposiciones Legales contemplados en el presente Estatuto y de los Reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación
- Art.3. La Corporación es una organización de Derecho Privada reguladas por las disposiciones del título XXIX del libro 1 del código Civil
- Art.4. La Corporación se encuentra al amparo del Art. 34 de la constitución Política de la Republica del Ecuador
- Art.5. La duración de la corporación será indefinida, sin embargo podrá resolverse en caso de previstos en el presente Estatuto
- Art.6. La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social
- Art.7. La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales y sindicales

### CAPITULO II

#### FINES Y MEDIOS

- Art.8. Fines de la Corporación:
- a) Agrupar a los productores agropecuarios
  - b) Participar en el proceso de desarrollo agrícola, organizativo, social y cultural
  - c) Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización
  - d) Fomentar la capacitación de productores agropecuarios, en el mejoramiento de la producción, del cultivo, comercialización, procesamiento, protección de recursos naturales.
  - e) Realizar investigaciones, proyectos
  - f) Centros de acopio para la comercialización y procesamiento
  - g) Obtener de los poderes públicos y privados obras de interés para los socios y la colectividad

- h) Conseguir créditos y donaciones, para el mejoramiento agrícola y pecuario.
- i) Firmar convenios de cooperación técnicos y científicos con las instituciones públicas y privadas
- j) Defender los derechos de los socios
- k) Fomentar la producción agropecuaria, forestación a través de: Capacitación, procesamiento, comercialización.
- l) Propender a la agro industrialización agropecuaria., como alternativa para mejorar los ingresos económicos de sus socios.

**Art.9. DE LOS MEDIOS DE LA CORPORACIÓN:**

La corporación para el cumplimiento de las finalidades se valdrá de los siguientes Medios.

- Organizar en varias comisiones a los socios
- Seminarios, Asambleas, cursos, talleres, certámenes, exposiciones científicas en productos, comercialización, procesamiento agropecuario orgánico, organizativo, administrativo y entre otros
- Trabajar por conseguir Cooperativa de ahorros y créditos, vivienda
- Impulsar las relaciones fraternas entre los socios
- Se utilizará los medios de comunicación escrito, hablado.

**CAPITULO III**

**DE LOS SOCIOS**

**Art. 10. LOS SOCIOS SON:**

- Fundadores
- Nuevos
- Honoríficos

**Art.11. FUNDADORES:** Los socios que suscriben el Acta Constitutiva

**Art. 12. NUEVOS:** Los socios que solicitaren pertenecer a la Corporación después de haber conseguido la Personería jurídica

**Art.13. HONORÍFICOS:** Las personalidades que contribuyan desinteresadamente en bien de los socios y de la corporación y su adelanto

**Art.14. REQUISITOS PARA SER SOCIOS:**

- Ser Productor agrícola
- Mayor de 18 años y ecuatoriano
- Certificado de haber hecho el curso de Productor
- Certificado de aportaciones
- No pertenecer a otra organización de la misma clase o línea
- No tener ninguna prohibición Legal, ni civil, peor penal

Art.15. SON DEBERES DE LOS SOCIOS:

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos Directivos
- b) Cumplir fielmente los cargos directivos, de comisiones que le fueren designados
- c) Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la Corporación especialmente con el pago de cuotas ordinarias extraordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio
- d) Asistir a las sesiones de Asambleas Generales, trabajos comunitarios y todos los eventos programados por la Corporación
- e) Guardar respeto para los Directivos y socios de la Corporación
- f) Fiscalizar las funciones de la Directiva y de sus comisiones
- g) Ser productor de alfalfa

Art.16. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Elegir y ser elegidos
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto
- c) Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las instituciones públicas y privadas
- d) Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad doméstica
- e) Exigir la información necesaria sobre los asuntos administrativos, financieros y otros de la Corporación

Art.17. Los socios Honoríficos, solo tendrán voz y no voto.

#### CAPITULO IV

#### REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES DE LA CORPORACIÓN

Art. 18. LOS SOCIOS PIERDEN SU CALIDAD DE TAL POR:

- a) Retiro Voluntario
- b) Exclusión
- c) Expulsión
- d) Fallecimiento

Art. 19. Retiro voluntario, cuando el socio no tenga ningún problema económico administrativo y no afecte a la Corporación. Lo hará por escrito indicando el porque se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza

Art.20. Exclusión cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación por.

- Por perder uno o varios de los requisitos de ser socio
- Por moroso con los socios y la Corporación
- Por reiterativos en faltar a las Asambleas Generales de Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planificarán en la Corporación

Art.21. Expulsión.

- Por auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesionen los intereses de los socios y de la Corporación
- Por realizar actividades en contra de la unidad, solidaridad de los socios
- Por tener prohibiciones Legales, Civiles y Penales

Art. 22. Fallecimiento.

- Los derechos serán entregados, de acuerdo al código Civil
- El derecho de ser socio, se entregará a la esposa, esposo o herederos

Art.23. DE LAS SANCIONES:

Los socios serán sancionados, por infringir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, de acuerdo a la gravedad en :

- Amonestación verbal o por escrito en privado
- Amonestación verbal o por escrito en público
- Sanción económica
- Suspensión derechos

Art. 24. Los dirigentes cesarán en sus funciones por:

- a) Por abandonar el cargo durante 1 meses
- b) Por inoperancia e incapacidad física y mental
- c) Por haber sido sancionado por exclusión y expulsión
- d) La Asamblea General será la que destituya al dirigente

## CAPITULO V

### ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Art. 25. La Corporación estará administrada y gobernada por los siguientes órganos

- Asamblea General
- Directorio
- Asamblea de comisiones especiales permanentes o transitorias

Art.26. LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la Corporación

- a) Se conformará con todos los socios activos en goce de todos los derechos
- b) El quórum, se dará con la mitad más uno de los socios presentes

- c) Las resoluciones se tomará por la mayoría simple de votos de los socios presentes
- d) La preside el Presidente, el Vicepresidente ó en el orden del nombramiento
- e) La Asamblea general será ordinaria y extraordinaria

Art.27. Ordinaria, el primer lunes de cada mes

Art.28. Extraordinaria, cuando la urgencia del tema ha tratarse se demande

Art. 29. La Convocatoria.

- a) La realizará el presidente y el secretario, con sus respectivas firmas
- b) Constará los puntos del orden del día
- c) Con 8 días mínimo de anticipación para la Asamblea General

Art.30. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Reformar el Estatuto
- b) Expedir Reglamentos
- c) Conocer y aprobar los planes de trabajo
- d) Conocer y aprobar los proyectos de investigaciones , productores, comercialización, procesamiento, capacitación, inversiones y otros
- e) Conocer y juzgar los informes de directorio y comisiones
- f) Aprobar el ingreso de nuevos socios
- g) Excluir, expulsar a los socios y separar a los Dirigentes
- h) Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales
- i) Facultar a los Dirigentes realicen los trámites correspondientes
- j) Facultar al Presidente y Tesorero la Celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles
- k) Aprobar o modificar el presupuesto anual, bajo los siguientes porcentajes
- l) El 30% para gastos de administración
- m) El 10% para gastos sociales
- n) El 10% para gastos de imprevistos
- o) El 20% para gastos de capacitación
- p) El 30% para capitalización
- q) Elegir el Directorio

Art.31. EL DIRECTORIO: Es el organismo administrador, ejecutor y estará conformado

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Comisiones

Art.32. REQUISITOS:

- Ser socio calificado
- No tener ninguna prohibición Legal, ni Civil, ni Penal
- Reunir los requisitos de socio

Art.33. Los Dirigentes de la Corporación durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos solamente por una vez.

Art. 34. Son Atribuciones del Directorio

- a) Formular proyectos de reformas al Estatuto y Reglamento
- b) Formular Plan de trabajo anual, presupuesto anual
- c) Elaborar Proyectos productivos, agropecuarios, investigaciones, educación, infraestructura, organizativos, salud, administrativos y procesamiento entre otros
- d) Sesionar ordinariamente cada 15 días y extraordinaria cuando el caso amerite
- e) Designar el Banco que depositen su capital
- f) Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por asamblea
- g) Presentar los informes correspondientes, cada 6 meses
- h) Recibir con inventario los bienes muebles e inmuebles de la Corporación
- i) Presentar los cargos para la exclusión, expulsión de los socios a la asamblea
- j) Sancionar los actos de, Amonestación en privado, o en público o en la sanción económica
- k) Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea le autoricen

Art.35. EL PRESIDENTE:

- a) Será el representante Legal, Judicialmente y extrajudicial de la Corporación
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y resoluciones
- c) Vigilar la armonía en las labores, la calidad de los socios en la capacitación, y en los demás eventos
- d) Convocar a sesiones de Asamblea y Directorio
- e) Presidir las sesiones de Asamblea y directivos
- f) Poner su firma y rúbrica en los cheques, oficios, documentos, autorizaciones y proyectos
- g) Coordinar con el Directorio.

Art.36. VICEPRESIDENTE;

- a) Le corresponde subrogar al presidente, en caso de renuncia o falta de este le subrogará al dirigente en orden de elección

b) Cumplir con los trabajos y acciones que se le responsabilice

Art. 37. TESORERO

- a) Manejar los dineros previa autorización del Directorio
- b) Llevar la contabilidad
- c) Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación
- d) Recaudar los fondos de cuotas, sanciones o donaciones
- e) Presentar informe económico cada mes
- f) Registrar su firma y del Presidente en todos los depósitos, retiros y demás tramites de la Corporación

Art.38. SECRETARIO: Tiene Las siguientes atribuciones

- a) Tener y llevar el libro de Actas de Asamblea y de Directorio
- b) Llevar el archivo ordenado
- c) Convocar Asambleas Generales y del Directorio, con el Presidente
- d) Llevar el registro de socios activos, sancionados
- e) Llevar estadísticamente, asistencia en las asambleas, trabajos, eventos de socios y dirigentes
- f) Redactar la correspondencia de la Corporación

Art. 39. COMISIONES:

- a) Comercialización
- b) Producción

Art. 40. Las comisiones estarán integradas por 3 socios. La presidirá el dirigente de cada comisión

## CAPITULO VI

### FONDOS DE LA CORPORACIÓN

Art.41. EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN: Está Constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias
- b) Las cuotas que se impusieron por ingresos de nuevos socios
- c) De las multas por conceptos de sanciones disciplinarias, de las ganancias fruto de comercialización
- d) Los bienes muebles, inmuebles y del producto de los bienes adquiridos
- e) De las donaciones que se hicieron
- f) De todos los bienes que luego se adquieren

Art. 42. Par adquisición o enajenación de los bienes de la Corporación será por

autorización de la Asamblea general de socios

- Art. 43. La Corporación podrá disolverse o podrá liquidarse, por las causas provistas en la Ley, del Estatuto Vigente
- Art.44. La convocatoria será con 15 días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del Día la disolución, firmada por la directiva
- Art. 45. La Resolución a tomarse para la disolución será por dos terceras partes de los socios presentes
- Art.46. Luego de haber tomado la resolución de disolución, debe hacerse
- a) Se realizará la liquidación de haberes y después de cumplir con esta obligación y si quedare saldo de bienes, se hará
  - b) Los bienes sobrantes, se entregará a una organización más necesitada, para beneficio de esos socios o moradores
- Art.47. Si el activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el código de Procedimiento Civil, par el concurso de acreedores

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

- Art.48. El presente Estatuto podrá ser reformado por:
- a) Después de 2 años de estar aprobado por el M A G
  - c) Previo al informe favorable del Directorio
  - d) La convocatoria se lo hará con un mes de anticipación, indicado en el orden del día
  - e) Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asambleas generales de socios
- Art.49. Los cargos directivos con ad honoren, no tienen derechos a renumeración alguna
- Art.50. Queda totalmente prohibido sacar los bienes muebles de cualquier especie sin autorización
- Art.51. El Directorio provisional, cesará en sus funciones, una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería expida el Acuerdo al Estatuto vigente

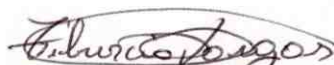
## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA: Para gozar de los derechos y beneficios que brinda la Corporación, que se encuentra establecidos en el Estatuto, Reglamentos, debe estar al día con sus obligaciones
- SEGUNDA: Una vez aprobado el estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería se dará plazo de 90 días para la elaboración de su Reglamento
- TERCERA: Una vez aprobado el Estatuto, se ordenará la publicación en folletos y se entregará a los socios
- CUARTA: El lema de la Corporación será

### **POR UNA PRODUCCIÓN EFICIENTE Y DE CALIDAD**

CERTIFICACIÓN: ~~Que~~ el presente Estatuto fue aprobado en dos Asambleas Generales, los días 20 y 21 de enero de 2006



**TIBURCIO VARGAS ACAN**  
Secretario